CEO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. GT-013-2018

AREA: INGENIERIA

CONTRATISTA: PROYECTOS DE INGENIERIA SA- PROING SA

GERENCIA: TECNICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NoGT-013-2018

Entre los suscritos, a saber: (1) de una parte, [**PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.** sociedad legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de Colombia, identificada con NIT No. [800.093.320-2], con domicilio principal en [CARRERA 38 No. 15 - 229 Acopi Yumbo, representada por **ALONSO YUGUEROS IZQUIERDO**], identificado con la cédula de ciudadanía número [16.624.291 expedida en [Cali] en su condición de gerente y representante legal, debidamente facultado para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**,, de otra parte: **COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**, sociedad legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de Colombia, identificada con NIT No. 900.366.010-1, con domicilio principal en [Carrera 7 # 1N – 28 EDIFICIO NEGRET 4to PISO, POPAYAN], representada por **PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO** , identificada con la cédula de ciudadanía número 25.279.480 expedida en Popayán , en su condición de representante legal Suplente, y quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**, han celebrado el presente Contrato de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa, técnica y laboral y con sus propios medios hasta su total terminación y aceptación final, realizará para LA EMPRESA todos los trabajos necesarios para la ejecución de los servicios de **Gestión Integral de las actividades para la ejecución del portafolio de multiservicios, inversión y actividades de construcción, adecuación y remodelación de las redes de distribución de MT y BT de CEO**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.

EL CONTRATISTA realizará el objeto del contrato bajo las directrices y lineamientos de LA EMPRESA, en especial se obliga a cumplir con todo lo establecido en el pliego de condiciones, los anexos y adendas de la invitación privada y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 06de Marzo de 2018 y se obliga a cumplir todo lo establecido en el Anexo 5. Especificaciones Técnica y especialmente, se obliga a:

- La ejecución total de las obras y/o servicios incluidos en el portafolio de servicios de Multiservicios e inversión de LA EMPRESA. También podrá ejecutar actividades de construcción, adecuación y remodelación de las redes de distribución de MT y BT para la reducción de pérdidas de energía, mejora de la calidad del servicio y resolución de PQRS de red en el sistema de distribución y las que sean asignadas previamente aprobadas por el administrador del contrato.
- Adelantar los trámites y actividades necesarios para el desarrollo y entrega de las obras y/o servicios contratados, en las condiciones técnicas acordadas con el cliente interno y/o externo a LA EMPRESA.
- Debe disponer del recurso humano, técnico, equipos, herramientas y vehículos necesarios para la ejecución de los trabajos en forma segura, oportuna y con calidad, además de contar con todos aquellos elementos que el estado del arte o las buenas prácticas de ingeniería lo exijan.
- La ejecución de las obras y/o servicios ofrecidos para los clientes internos y/o externos de LA EMPRESA, deberán ser desarrollados bajo las condiciones cotizadas, razón por la cual se entenderá que los mismos obedecerán al ejercicio de la práctica más avanzada, respetando toda la normativa y procedimientos que permitan su buena ejecución y en especial los

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

contenidos en normas de diseño y construcción de media y baja tensión de LA EMPRESA, la normativa y legislaciones municipales, departamentales y nacionales vigentes, la normativa de las autoridades ambientales de la jurisdicción correspondiente, adoptando medidas y controles oportunos para su estricto seguimiento.

- EL CONTRATISTA también responderá y asumirá la responsabilidad por todos los daños, perjuicios o deterioros que se causen a instalaciones, animales, medio ambiente, seres vivos y personas, como consecuencia del desarrollo de las obras y/o servicios por culpa, dolo, descuidos, fallas, accidentes o negligencia de su parte o del personal a cargo, incluido el relleno, resane, los daños que causen a cunetas, desagües, alcantarillas, cables telefónicos, tierra, árboles, tubos de acueducto, gas o cualquier otro bien o servicio público o privado.
- Deberá desarrollar a su propio costo y riesgo las obras y/o servicios requeridos por un cliente de acuerdo al alcance previamente establecido, adicionalmente adoptar inmediatamente las medidas correctivas cuando estas se presenten, así como cuando se hayan efectuado modificaciones no autorizadas por los clientes o cuando se detecte que no cumplieron con el alcance y/o las especificaciones técnicas de la oferta y en las normas, bien por encontrarse deficientes o por que se incurrió en algún error en su desarrollo.
- Deberá subsanar las No Conformidades detectadas en el desarrollo de las actividades y debe establecer su plan de acción para corregirlas, en un término acordado con La EMPRESA.
- Actualización cumpliendo el procedimiento establecido, en los sistemas de gestión técnica y comercial de LA EMPRESA de todos los proyectos ejecutados.
- Ejecutar las acciones y/o servicios de acuerdo a las especificaciones y tiempos definidos ante el cliente interno y/o externo, cuando los hitos sean responsabilidad de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA queda obligado a realizar cualquier servicio y/o actividad que LA EMPRESA le solicite y que haga parte del objeto de este Contrato, y de conformidad a los valores unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA enviará al Administrador del Contrato por parte de LA EMPRESA mensualmente vía e-mail un informe de avance de actividades realizadas.

SEGUNDA.-ALMACENES, OFICINAS, ETC: Los almacenes, depósitos, oficinas y cualquier otra instalación necesaria para que EL CONTRATISTA desarrolle sus servicios, correrá por cuenta del mismo Las oficinas deberán reunir las condiciones higiénicas y satisfacer las exigencias que para esta clase de instalaciones exigen las leyes colombianas sobre la materia.

TERCERA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. Todos los equipos, repuestos y herramientas para la realización de los servicios serán suministrados por EL CONTRATISTA y los costos de su uso quedan incluidos en el precio del Contrato. Queda entendido que EL CONTRATISTA seguirá siendo propietario de dichos elementos al concluir este Contrato y en ningún momento LA EMPRESA adquirirá propiedad o derecho alguno sobre los mismos.

CUARTA.-MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATISTA: Los materiales y equipos que adquiera EL CONTRATISTA para incorporarlos a los trabajos y/o servicios deberán ser originales, nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación a cotizar y en cada orden de compra emitida. EL CONTRATISTA se obliga a comprar todos los materiales y equipos oportunamente y cualquier demora por este hecho no le dará derecho a obtener prórroga en el plazo de ejecución establecido en cada orden de compra, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Así

CEO

mismo, será facultad de LA INTERVENTORÍA rechazar el material que no reúna los anteriores requisitos. Los materiales que suministre EL CONTRATISTA serán nuevos y de calidad estipulada en las especificaciones técnicas y solamente podrán ser sustituidos por otros de calidad superior o similares previa aprobación escrita de LA EMPRESA. Si a criterio de LA EMPRESA la cantidad de equipos o materiales es insuficiente y el tipo no es el apropiado para el servicio, LA EMPRESA tendrá el derecho de exigir a EL CONTRATISTA el aumento, retiro, reparación o cambio del equipo o de los materiales quien deberá hacerlo inmediatamente, sin que esto genere modificaciones en los costos y tiempos pactados. Si se presenta un daño en cualquier equipo y/o herramienta de EL CONTRATISTA que esté al servicio de los trabajos, éste deberá repararlo o reemplazarlo en un término no mayor de setenta y dos (72) horas. Los daños, averías, hurtos y/o pérdidas de los equipos y materiales suministrados por EL CONTRATISTA serán de su entera responsabilidad. Los materiales suministrados por EL CONTRATISTA deberán ser sometidos a la aprobación de LA EMPRESA adjuntando los certificados de calidad, las garantías, las normas y especificaciones pertinentes, facturas y/o manifiestos aduaneros.

En el evento en que la EMPRESA requiera de suministro de material y/o equipos para ejecución de los proyectos diferentes a los estipulados en el anexo económico sobre listado de materiales, LA EMPRESA procederá de acuerdo a las políticas de compras que tiene establecidas.

QUINTA.- MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ LA EMPRESA: En el evento que LA EMPRESA proporcione materiales al CONTRATISTA, el punto de entrega y, por tanto, de la transferencia del riesgo, será el punto en el que LA EMPRESA entrega los materiales al CONTRATISTA para su cargue y descargue en el(los) vehículo(s) que emplee para el transporte de los mismos desde el almacén de LA EMPRESA o proveedor de los materiales, hasta el lugar de los trabajos. El manejo correspondiente al cargue y descargue de los materiales de que trata esta cláusula correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El transporte se ejecutará en vehículos suministrados por EL CONTRATISTA, a menos que LA EMPRESA decida otra cosa diferente, en razón a la naturaleza de los materiales.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá almacenar adecuadamente los materiales y equipos suministrados por la EMPRESA, y deberá llevar un registro de los mismos cuando ingresen o salga de sus almacenes para ser incorporados a las actividades. La EMPRESA tendrá acceso a estos registros y a los almacenes en cualquier día y hora por conducto de su representante debidamente autorizado, y sin que ello impide o afecte las labores normales del CONTRATISTA. En caso de que se encuentren materiales faltantes, deteriorados o dañados, EL CONTRATISTA deberá reponerlos, asumiendo este la totalidad de los costos de los mismos, por otros de iguales o superiores calidades, y estos no podrán ser incorporados o utilizados hasta tanto LA EMPRESA los haya revisado o aprobado. Los bienes sustituidos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el evento en que EL CONTRATISTA no reponga los materiales faltantes, deteriorados o dañados, EL CONTRATISTA deberá reponer la totalidad de los costos de los mismos a LA EMPRESA, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar su valor de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, y en el evento que no existieren dichos saldos LA EMPRESA podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo señalado en la presente cláusula no aplicará en el evento de venta de materiales que haga LA EMPRESA al CONTRATISTA, en cuyo caso las partes se sujetarán a los términos y condiciones que hayan acordado para la venta de dichos materiales.

SEXTA.- TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS: El CONTRATISTA será responsable por el transporte de los materiales y equipos que tenga obligación de suministrar y de aquellos que sean suministrados por LA EMPRESA (en éste último caso, cuando a LA EMPRESA le corresponda entregar materiales), desde el lugar de origen hasta la incorporación de los mismos al lugar de los trabajos, ya sea que estos se encuentren en territorio nacional o por fuera de este. En tal virtud, corre por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA todo trámite aduanero requerido, así los impuestos, aranceles, fletes o gastos derivados de este.

SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.563.465.057)** antes de IVA. Será responsabilidad del CONTRATISTA determinar en la factura el IVA correspondiente teniendo en cuenta la legislación aplicable y vigente.

En el valor del Contrato y de su orden de compra quedan incluidos los gastos que se ocasionen por concepto de administración, imprevistos y utilidades de EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA reconoce y acepta que el valor del Contrato, y por lo tanto de los Servicios, es único e inmodificable, y por lo tanto renuncia a efectuar reclamo por concepto de índices o factores no contemplados en la propuesta, así como también renuncia a exigir reajustes en el precio diferente al descrito en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE CRÉDITOS. EL CONTRATISTA acepta y le reconoce el derecho a LA EMPRESA a obtener la satisfacción de cualquier obligación a cargo de EL CONTRATISTA, trátese de pagos en dinero o en especie, de multas, sanciones o cualquier otra obligación apreciable en dinero, mediante la solicitud y efectiva satisfacción mediante pago que realice cualquiera de las empresas afiliadas a LA EMPRESA de cualquier suma que éstas adeuden a EL CONTRATISTA, entendiendo por el término afiliada cualquier persona jurídica que sea controlada por LA EMPRESA, que sea controlante de LA EMPRESA, o respecto de la cual LA EMPRESA se encuentre bajo control común de otra persona jurídica. En estos casos operaría para todos los efectos una cesión de créditos la cual puede ser ejercida a opción de LA EMPRESA en los eventos anteriormente indicados o cuando existan saldos insolutos a cargo de EL CONTRATISTA. Igualmente, EL CONTRATISTA acepta que cualquier pago realizado por alguna afiliada de LA EMPRESA a éste bajo las condiciones aquí establecidas será imputable y por tanto liberatorio a cualquier deuda u obligación apreciable en dinero que la afiliada tuviere con EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la presentación del Contrato EL CONTRATISTA declara que i) para la fijación del valor de los servicios y/o trabajos establecido en la presente Cláusula ha tenido en cuenta sin limitación todas las condiciones que pueden influir en su costo y desarrollo, ii) el valor establecido en la presente Cláusula y la forma en que se prestarán los servicios y/o ejecutarán los trabajos permiten la existencia de un equilibrio económico o financiero del Contrato y iii) renuncia a cualquier solicitud de restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del Contrato.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el Valor del Contrato de la siguiente manera:

CEO

cualquier momento, notificando al CONTRATISTA con una antelación no menor a 30 días calendario, sin necesidad de que mediare causa para ello. En este caso, la terminación no generará indemnización alguna o pagos adicionales a los servicios prestados. En caso de terminación anticipada y que exista saldo pendiente por amortizar del anticipo, se hará efectiva la póliza de buen manejo del anticipo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar los servicios y/o trabajos establecidos y entregarlos de acuerdo con los plazos consagrados en el cronograma de trabajo establecido. El incumplimiento de la fecha de entrega final establecida en el párrafo anterior por parte de EL CONTRATISTA, como el incumplimiento de los plazos de cada una de las actividades consagradas en el cronograma de trabajo, implicará el pago de la sanción descrita en la cláusula **Vigésima Novena.**

En caso que la ejecución del Contrato implique la emisión de órdenes de compra específica o parcial por parte de LA EMPRESA, se seguirán las siguientes reglas, en adición a lo establecido en este documento:

1. LA EMPRESA no asume la obligación de otorgar un número mínimo de órdenes de compra específicas o parciales al CONTRATISTA durante la vigencia de este Contrato y las mismas se asignarán a juicio de LA EMPRESA, teniendo en cuenta la capacidad de EL CONTRATISTA, el cumplimiento de órdenes de compra específicas o parciales anteriores y su récord de reclamos por trabajos defectuosos. De todas formas, en ningún caso EL CONTRATISTA podrá formular reclamo alguno a LA EMPRESA por disminución o aumento del número de órdenes de compra específicas o parciales asignadas, o por modificaciones en las cantidades de servicio o plazos de ejecución que se consignen en las mismas.

2. LA EMPRESA no entregará a EL CONTRATISTA órdenes de compra específicas que excedan el Plazo de Ejecución o Valor del Contrato. En caso de ser necesaria la expedición de una orden de compra para un servicio cuya duración excederá el Plazo de Ejecución, deberá primero LA EMPRESA modificar el Contrato en plazo y/o valor y EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a que se refiere la cláusula Décima Quinta asumiendo esta última su costo.

B. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: Terminado el Contrato se procederá con la liquidación del mismo. Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha de finalización del Plazo de ejecución, o desde la terminación del Contrato por cualquier otra causa.

En caso de que el CONTRATISTA no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, el CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA a liquidar unilateralmente el Contrato en el término de un (1) mes contado desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

Las partes acuerdan que el documento de liquidación suscrito por LA EMPRESA en ejercicio de la facultad concedida por el CONTRATISTA, prestará mérito de título ejecutivo renunciando el

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

CEO

CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

DÉCIMA. INTERVENTORIA: LA EMPRESA dispondrá durante todo el tiempo de su ejecución de un interventor, que podrá ser personal de la empresa o contratado de manera independiente, para determinar que los servicios se esté ejecutando de acuerdo con las especificaciones y normas del Contrato, sin que LA INTERVENTORÍA de LA EMPRESA releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. Las principales atribuciones de LA INTERVENTORÍA serán las siguientes:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el mejor desarrollo y terminación del objeto del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento del Contrato, de las órdenes de compra especificas y de las especificaciones en todas y en cualquiera de sus partes.
3. Atender y contestar toda consulta pertinente que le haga EL CONTRATISTA.
4. Aceptar o rechazar el personal y los materiales que vaya a utilizar EL CONTRATISTA en la ejecución de los servicios, de acuerdo con sus criterios de conveniencia o inconveniencia.
5. Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando éste no ejecute el trabajo de acuerdo a lo pactado en el Contrato o en las órdenes de compra especificas. Las comunicaciones cruzadas entre LA EMPRESA, a través de LA INTERVENTORÍA, y EL CONTRATISTA formarán parte integral del presente Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá informar a LA EMPRESA la dirección de envío de dicha correspondencia, y la persona encargada de representar al CONTRATISTA en los trabajos.
6. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de iniciación y actas parciales.
7. Todas las demás atribuciones de LA EMPRESA que en el Contrato, en las órdenes de compra especificas y en las especificaciones se contemplen, además de las que considere en beneficio de la obra y corresponda directamente a LA INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA estará obligado a contestar toda comunicación que LA INTERVENTORÍA de las obras de LA EMPRESA le remita respecto a la ejecución de los servicios y/o trabajos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del Contrato de acuerdo con lo estipulado en el literal j) de la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA, a través de LA INTERVENTORÍA, hará cumplir todas las especificaciones, controles de calidad y normas de seguridad consignadas en las condiciones técnicas y en todos los demás documentos que forman parte integral de este Contrato.

DÉCIMAPRIMERA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El CONTRATISTA manifiesta expresamente que en el presente Contrato, obra en su calidad de CONTRATISTA independiente, teniendo completa autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que exista vínculo laboral alguno con LA EMPRESA. Durante la vigencia del Contrato y en relación con el personal subordinado de la CONTRATISTA, ésta deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral colombiana, incluyendo pero sin limitarse a, las normas relativas al pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral –en sus sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales– y pago de obligaciones parafiscales De igual manera, deberá EL CONTRATISTA cumplir, y hacer que sus empleados y contratistas cumplan, con el MANUAL HSE PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS, la cual hará parte integral del presente contrato. Todos los salarios, las prestaciones sociales del personal de EL CONTRATISTA y aportes parafiscales, así como la afiliación de todos y cada uno de los trabajadores al sistema de seguridad

CEO

social integral serán exclusivamente a su cargo, sin que LA EMPRESA adquiera obligación alguna con esos trabajadores. En los contratos de trabajo se expresará esto claramente, pero si por aplicación de lo establecido en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo o por cualquier otra causa alguno de los trabajadores utilizados por EL CONTRATISTA exigiere de LA EMPRESA el pago de salarios o prestaciones sociales derivados de la relación laboral con EL CONTRATISTA, LA EMPRESA no tendrá otra obligación que otorgar un poder especial a un abogado que para tal objeto será designado por ésta a efecto de que éste produzca la defensa adecuada. En el evento de no producirse esta designación, LA EMPRESA hará la designación con cargo al CONTRATISTA. Si no obstante dicha defensa el fallo ejecutorio fuere adverso, LA EMPRESA lo pagará con cargo a los dineros que deba entregar al CONTRATISTA lo que establezca dicho fallo. EL CONTRATISTA también pagará a LA EMPRESA el valor de los gastos en que haya incurrido procurando su defensa. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar los conceptos descritos en la presente cláusula de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, y en el evento que no existieren dichos saldos LA EMPRESA podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora., EL CONTRATISTA acepta desde ahora el procedimiento aquí estipulado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA EMPRESA, previo a la fecha de inicio de la presentación de los Servicios, un listado completo del personal que destinará para la ejecución del Contrato, sea empleados de estos, contratistas o subcontratistas, el cual deberá contener como mínimo el nombre, documento de identificación, constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, pensiones, etc.). Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a identificar mediante uniformes y medios visibles –carnet– al personal que destine para la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la obligación que le asiste de suministrarle a dicho personal los demás elementos que demandan las reglas de Seguridad Industrial para el desarrollo de las labores que comprende la ejecución del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. En los casos de afiliación en riesgos laborales, EL CONTRATISTA estará en la obligación de crear el centro de trabajo o implementar el mecanismo que permita realizar la cotización respecto de todos los riesgos específicos que involucra la ejecución de los trabajos.

LA EMPRESA podrá hacer una verificación especial del cumplimiento de la legislación laboral, entre otros y sin limitarse a los pagos de nóminas, prestaciones sociales y seguridad social que deba cumplir EL CONTRATISTA con el personal comprometido o asignado para el cumplimiento del Contrato.

Si LA EMPRESA, a su criterio, detecta inconsistencias en el cumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se seguirá el siguiente protocolo:

i. LA EMPRESA notificará por escrito a EL CONTRATISTA de la inconsistencia.

ii. EL CONTRATISTA, una vez recibida la notificación, tendrá un tiempo de tres (3) días hábiles para objetar la comunicación de LA EMPRESA o subsanar la inconsistencia, para lo c deberá proveer evidencias.

iii. En caso de que EL CONTRATISTA no subsane la inconsistencia detectada, LA EMPRESA hará efectiva las sanciones descritas aplicables en el presente contrato.

EL CONTRATISTA previo al inicio del presente contrato y durante la ejecución del mismo, deberá aportar copia o imagen de la Planilla de Autoliquidación de Aportes a la seguridad social debidamente cancelada, en donde consten que EL CONTRATISTA y todos los empleados vinculados en el desarrollo de los trabajos objeto del Contrato se encuentren al día en el pago de aportes en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), las cuales formarán parte integral del presente documento. Estos documentos deben ser aportados por EL CONTRATISTA mensualmente, durante la ejecución de los servicios o trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA declara que ni él personalmente ni los trabajadores utilizados para estas labores, tienen vínculo laboral alguno con LA EMPRESA, por tanto durante la ejecución del Contrato actuará con plena autonomía laboral, técnica, financiera y administrativa como verdadero patrono que es frente al personal de trabajadores que emplee, el cual deberá ser idóneo para esta clase de labores, y a su costo hará el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le imponga la legislación laboral vigente. Así mismo, declara que en caso de requerir o utilizar personal extranjero para el desarrollo de este Contrato, lo hará en forma legal y estará bajo su responsabilidad la obtención de los permisos que por ley haya que obtener.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que cause a LA EMPRESA o terceros por o con ocasión de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, imputables a la culpa o dolo de EL CONTRATISTA o sus empleados, contratistas, agentes, directivos, representantes legales, etc.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN, SUB-CONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo o en parte, este Contrato ni las órdenes específicas a ninguna persona. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar parcialmente los trabajos materia de este Contrato con la autorización previa y escrita de LA EMPRESA; so pena de que LA EMPRESA pueda terminar anticipadamente este contrato, sin que se genere indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. Para la aprobación de subcontratos, EL CONTRATISTA deberá entregar a LA EMPRESA toda la información que esta última estime necesaria incluyendo, pero sin limitarse a, la experiencia del personal a utilizar, capacidad financiera, equipo etc., y será requisito indispensable la presentación de la propuesta del subcontratista para que LA EMPRESA pueda dar la aprobación del subcontrato. Los subcontratistas aprobados por LA EMPRESA no podrán ser reemplazados por EL CONTRATISTA sin su autorización escrita. En todo caso, la responsabilidad de EL CONTRATISTA se mantendrá vigente y este asumirá las consecuencias de los errores, morosidad y negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente a LA EMPRESA.

En los subcontratos que celebre EL CONTRATISTA debidamente autorizados por LA EMPRESA, deberá pactarse lo siguiente:

a) Que el subcontratista no tiene relación jurídica alguna con LA EMPRESA y que renuncia a formular reclamaciones o a ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en contra de LA EMPRESA.

b) Que la información básica, criterios, metodología, procedimientos, informes, memorias de trabajo, libretas de campo, datos, cartografía, resultados de ensayos, expedientes de calidad de las obras, archivos, programas de computador, material de información y técnicas especiales que se ejecuten, obtengan o desarrollen por el subcontratista o sus subcontratista en virtud de la contrato, quedarán de propiedad de LA EMPRESA, que podrá utilizarlos, divulgarlos o reproducirlos en la forma y para los fines que estime convenientes y deberán ser entregados por el subcontratista a LA EMPRESA en forma aceptable para esta y el subcontratista y no podrá utilizarlo para fines diferentes a los relacionados con el contrato sin la autorización previa escrita de LA EMPRESA.
c) Que en caso de darse por terminado anticipadamente el contrato entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, no habrá lugar a que el subcontratista reclame indemnización alguna a LA EMPRESA proveniente de esa terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS Y SEGUROS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato y en la(s) orden(es) de compra especifica(s), EL CONTRATISTA deberá tomar a favor de LA EMPRESA, las garantías descritas en las condiciones específicas, las cuales deben reunir las características descritas en el Anexo D Condiciones de Seguros, el cual hace parte del presente Contrato. El CONTRATISTA deberá obtener y mantener vigentes las garantías durante la Vigencia del Contrato. Las primas que genere la constitución de las garantías, así como sus renovaciones, aumentos y prórrogas, serán por cuenta del CONTRATISTA. En el evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar o prorrogar la vigencia de las citadas garantías y el costo será a cargo de éste. En todo caso, el CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que pague el valor de las primas correspondientes en nombre y por cuenta de la primera, valor que podrá descontar LA EMPRESA de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA.

PARAGRAFO: El otorgamiento de las pólizas no libera al CONTRATISTA de la obligación de pagar a LA EMPRESA el valor correspondiente a indemnizaciones superiores a las establecidas en éstas.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Habrá lugar a la suspensión del contrato, en los siguientes eventos:

1. Cuando se pruebe que se han presentado hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios objeto del Contrato, para lo cual se suscribirá un acta en la cual consten: (a) La fecha de suspensión de la prestación del servicio; (b) la causa o causas que la originan, (c) la conducta que asumirá EL CONTRATISTA para tratar de remover los obstáculos que configuran la fuerza mayor o caso fortuito y (d) la condición o condiciones para reiniciar el cumplimiento del Contrato.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes entienden que como quiera que para el desarrollo de los servicios y/o trabajos objeto de este Contrato se impartirán ordenes de compras específicas o parciales, la suspensión de los trabajos operará con respecto a algunos o todos sus frentes y a la orden de compra específica a la cual pertenecen. Lo anterior significa que: (i) los reconocimientos establecidos en esta cláus operan respecto a la orden de compra específica objeto de suspensión y en proporción al tien de la suspensión, frentes de trabajo suspendido y recursos humanos, físicos y de otra natural

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

que verdaderamente hayan dejado de trabajar, (ii) no se sumarán los valores de todas las órdenes de compra específicas que se hubieren impartido para el cómputo de dichos reconocimientos, y (iii) la suspensión de una orden compra específica o de algunos de los frente de trabajo de dicha orden no implica la suspensión de los trabajos de las restantes órdenes de compra específica o de los restantes frentes de trabajos de dicha orden.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos del plazo extintivo del Contrato no se contabilizará el tiempo de suspensión, ni habrá necesidad de celebrar contrato u oferta adicional. Cualquiera de las partes dará aviso oportuno de la suspensión del Contrato y de sus causas a la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se considerará caso fortuito cualquier evento atado a la actividad propia de EL CONTRATISTA, ni los cambios en las condiciones de mercado, o el secuestro de funcionarios del CONTRATISTA. Si se presentare este evento, la responsabilidad de seguridad siempre será de EL CONTRATISTA. Tampoco se considerará fuerza mayor o caso fortuito el hurto o incendio de los equipos de propiedad de EL CONTRATISTA o entregados por LA EMPRESA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, de manera inmediata y sin que se requiera notificación previa, sin dar derecho al CONTRATISTA de reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:

a) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume cuando se declara en iliquidez, o se le abra concurso de acreedores, o sea admitido en acuerdo de reestructuración de que trata la Ley 1116 de 2006, o se inicie proceso de liquidación según la ley, o se presenten en su contra reclamaciones laborales o sociales de cualquier orden sin que hayan sido satisfechas oportunamente.
b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones determinadas en este Contrato y sus órdenes específicas.
c) Cuando EL CONTRATISTA no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas en la cláusula Décima quinta descritas en las condiciones específicas del Contrato.
d) Por disolución de la sociedad de EL CONTRATISTA.
e) Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
f) Por retraso, a juicio de LA EMPRESA, en los trabajos objeto de cada sector.
g) Por presentarse cualquier rasgo de competencia desleal.
h) Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a un interventor o a cualquier funcionario de LA EMPRESA, para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas.
i) Por ultrajar o irrespetar con ocasión del desempeño de sus funciones a los interventores o a cualquier funcionario de LA EMPRESA.
j) Por hacer caso omiso o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan interventores o cualquier otro funcionario designado por LA EMPRESA para desempeñar funciones de INTERVENTORÍA y fiscalización.
k) Por la comisión o intento de algún fraude.
l) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato y su respectiva orden de compra, así como por el incumplimiento de las órdenes de compra específicas.

La suma que resultare de la liquidación final del presente Contrato se cancelará dentro del mismo plazo acordado para el pago de facturas, previa presentación de todos los documentos mencionados en la Cláusula Vigésima Segunda requeridos para la Liquidación del contrato.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación por parte de LA EMPRESA de la correspondiente factura presentada por EL CONTRATISTA, la cual deberá contar con la aprobación de parte del Administrador del presente contrato, y se procederá a programar su pago de acuerdo al calendario de pagos de LA EMPRESA. De cada pago se descontarán las retenciones o gravámenes de Ley.

Si alguna factura no es presentada en el término señalado por la empresa, se entenderá como no presentada, y EL CONTRATISTA deberá presentar una nueva factura dentro de la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar al derecho de reclamar perjuicios, gastos y/o costos financieros por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que aplique, el anticipo que llegase a entregar LA EMPRESA al CONTRATISTA será descontado en forma proporcional en cada pago parcial. Este anticipo será pagado en pesos colombianos y se entregará antes de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente sin errores y con el cumplimiento de los requisitos de ley, dentro de los siguientes cinco (5) días calendario al recibo del Contrato correspondiente.
b) Presentación de la garantía de buen manejo del anticipo y demás garantías según lo especificado en la carátula del Contrato.

Este anticipo solo se podrá utilizar para lo siguiente:

i. Cubrir los gastos de movilización de personal, equipos y materiales a los lugares de trabajo.
ii. Construcción y dotación de instalaciones temporales
iii. Compra de los materiales requeridos para la ejecución de los servicios.
iv. Pago de salarios del personal directamente vinculado con los servicios incluidos en el alcance del proyecto.

El anticipo no podrá invertirse, en ningún caso, en el alquiler o compra de equipos, maquinaria, vehículos, ni para el pago de garantías, seguros, impuestos, intereses o comisiones bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA EMPRESA descontará a EL CONTRATISTA del valor de cada acta, el uno por ciento (1%) del valor de la misma, para conformar un "Fondo de Garantía". Dicho fondo estará a disposición de LA EMPRESA para atender las obligaciones que EL CONTRATISTA no haya cancelado o ejecutado oportunamente. El valor retenido será reintegrado, sin reconocer interés alguno a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) a la terminación del contrato y cincuenta por ciento (50%), seis (6) meses después de la fecha de la firma del "Acta Final" del mismo.
Así mismo, para que proceda el pago final LA EMPRESA podrá solicitar la presentación previa de certificado expedido por la Inspección Nacional del Trabajo con jurisdicción en los sitios de

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

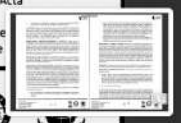

m) Por incumplimiento, a juicio de LA EMPRESA, de las especificaciones técnicas y métodos de reparación y mantenimiento.
n) Por no atender oportunamente, a juicio de LA EMPRESA, las reclamaciones reportadas por el interventor.
o) Cuando EL CONTRATISTA es renuente a acatar órdenes provenientes de entidades oficiales o de funcionarios públicos, que sean ajustadas a ley.
p) Cuando EL CONTRATISTA viole o incumpla alguna norma de carácter ambiental.
q) Cuando EL CONTRATISTA viole la ley o el ordenamiento jurídico.
r) Por incumplir con los lineamientos estratégicos sobre seguridad industrial, manejo ambiental y comunitario de acuerdo al Manual HSE de LA EMPRESA.
s) El incumplimiento, continuo o discontinuo, en cualquier tiempo, de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
t) Cuando EL CONTRATISTA, incluyendo sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva, se encuentren incursos en una situación considerada como de conflicto de interés con LA EMPRESA o en los supuestos consagrados en el Anexo E. DECLARACIONES DE ÉTICA, DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTO DE INTERES.
u) Por encontrarse EL CONTRATISTA incluido o listado en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales que incluyen, de manera enunciativa más no taxativa, OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), DAS, Fiscalía, FCPA, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya o listados que persigan el mismo objeto.
v) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito por más de 3 meses, sin que cese dicha causal.

EL CONTRATISTA entiende que la terminación del Contrato por las causales antes mencionadas no dan lugar a indemnización de perjuicios a favor de EL CONTRATISTA, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra de LA EMPRESA por la terminación anticipada del Contrato por las causales antes citadas y por los perjuicios que con ello llegare a sufrir.

PARÁGRAFO: Cuando LA EMPRESA de por terminado el Contrato por las causales establecidas en los literales a) al v) de la presente cláusula, hará efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento del Contrato y cobrarán por la vía judicial los perjuicios que le ocasione EL CONTRATISTA. LA EMPRESA le pagará a EL CONTRATISTA única y exclusivamente los costos de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha en que se produce la terminación del Contrato, previa deducción de las multas impuestas y cualquier deuda que tenga EL CONTRATISTA con LA EMPRESA.

En cualquier caso de terminación del Contrato, LA EMPRESA podrá, a su entera discreción, contratar con un tercero la terminación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en caso de incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones contractuales por razones de fuerza mayor, caso fortuito, hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, los cuales serán denominados Eventos Eximentes y deben reunir las condiciones de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto de quien lo alega.

servicios, en el que conste que no existen reclamaciones laborales contra EL CONTRATISTA originados en la ejecución de este Contrato. Adicionalmente, para que proceda dicha pago final, EL CONTRATISTA deberá entregar previamente a) las pólizas que garanticen la estabilidad de la obra cuando aplique y de la que cubra a LA EMPRESA de posibles reclamaciones laborales después de terminada ésta, b) los Paz y Salvos expedidos por las instituciones tales como el SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN, c) el acta de recibo final de los servicios y/o trabajos, aprobada y firmada por LA INTERVENTORIA y d), la documentación técnica que incluye los certificados de pruebas y en general, toda la documentación entregable correspondiente a la ejecución del presente contrato, debidamente revisada, firmada y aprobada por la INTERVENTORÍA o quien ejerza estas funciones y aceptada por LA EMPRESA.

En el evento en que los trabajos o servicios sean ejecutados en varias fases y los pagos dependan del cumplimiento satisfactorio de una fase o actividad, una vez finalizada o revisados los entregables por parte de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA presentará la factura teniendo en cuenta el término anteriormente señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el CONTRATISTA serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del Contrato. Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de LA EMPRESA, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este Contrato, los plazos para que LA EMPRESA efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de LA EMPRESA de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCION:

A. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una duración igual a la sumatoria del Plazo de Ejecución y el Plazo para Liquidación de la misma estipulado en el siguiente literal A. y B **PLAZOS DE EJECUCION:** Los servicios objeto del presente Contrato se prestarán durante un periodo de DOS (2) AÑOS contados a partir del acta de inicio de los trabajos y/o servicios, que suscribirán conjuntamente EL CONTRATISTA y el Representante de LA EMPRESA. Esta acta será firmada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de este Contrato por EL CONTRATISTA, siempre que en dicho momento se hayan entregado las garantías a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este Contrato a satisfacción de LA EMPRESA. Si transcurrido este tiempo, no se hubiese firmado el acta anterior, el término para la ejecución de los trabajos y/o servicios se empezará a contar desde la fecha en que se hayan entregado las garantías a satisfacción de LA EMPRESA. Cumplido este plazo finalizará el Plazo de Ejecución de los servicios objeto del Contrato, a menos que las partes de común acue decidan prorrogarlo por medio de documento escrito y firmado por las partes, antes de vencimiento. En todo caso LA EMPRESA podrá terminar el contrato de manera unilateral

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

Para efectos de este Contrato, y conforme al Código Civil Colombiano, fuerza mayor es el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento del enemigo, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, actos mal intencionados de terceros, etc. Así mismo, para efectos de este Contrato los conceptos de hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, se entenderán de la forma en que han sido definidos por la jurisprudencia nacional.

En caso de ocurrencia de Evento Eximente, la parte afectada deberá dar aviso en el término de **cinco (5) días** hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de un Evento Eximente. En caso de ser el hecho constitutivo de un Evento Eximente, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogada la fecha de terminación de los servicios o trabajos, por un lapso igual a aquel en que fueron suspendidos. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los servicios o trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

La prórroga generada por la ocurrencia de un Evento Eximente, no dará derecho a EL CONTRATISTA para solicitar reajustes, incrementos de precios, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Durante el lapso que permanezca un Evento Eximente se suspenderán las obligaciones de este Contrato que se vean afectadas, hasta tanto no cesen los efectos del Evento Eximente. Por lo tanto, LA EMPRESA no reconocerá suma alguna por la mayor estadía en la obra, ni stand by, etc., ocasionada por un Evento Eximente. Es entendido por las partes que por el hecho de presentarse un Evento Eximente, no se presentarán costos adicionales y en caso de que se presentaren éstos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de que se presente un Evento Eximente, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso o costos adicionales que resulten.

DÉCIMA NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Serán cubiertos por EL CONTRATISTA. Si para obtener tal legalización deben cubrirse impuestos de cualquier índole, estos serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA .- IMPUESTOS: Todo impuesto que se genere por este Contrato será a cargo de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEYES Y TRIBUNALES: Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por las leyes colombianas y en su caso las partes se sujetan a la jurisdicción del Tribunal del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.- Una vez finalizado el presente contrato por cualquier causa, se procederá a suscribir el Acta de Liquidación Final del Contrato la cual será también suscrita por EL CONTRATISTA, el representante que designe LA EMPRESA y el interventor. El Acta de Liquidación Final del Contrato deberá contener al menos lo siguiente:

a) El motivo de la liquidación;
b) El plazo del Contrato y el efectivo de prestación de los servicios;
c) La relación de las modificaciones, que se hubieren efectuado al contrato;
d) Valor presupuestado y valor ejecutado del Contrato;
e) Las deducciones ejecutadas en el desarrollo del Contrato.
f) Constancia de paz y salvo, esto es, constancia escrita con la firma del representante legal de EL CONTRATISTA en la cual renuncia a intentar en contra del LA EMPRESA cualquier reclamación judicial o extrajudicial que tenga por motivo la celebración, desarrollo, ejecución, cumplimiento de obligaciones y terminación del Contrato o a intentar ceder las reclamaciones a un tercero. Igualmente EL CONTRATISTA relevará a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad, obligándose él a asumir toda la responsabilidad por cualquier reclamación o demanda que llegare a instaurar cualquier persona por hechos que tengan relación con este contrato y que llegaren a ser resultado o consecuencia de sus hechos, conductas omisivas, actos o conductas frente a terceros.

PARÁGRAFO. Al Acta de Liquidación Final del Contrato se anexarán los siguientes documentos: (a) Constancia del cumplimiento o no de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del Contrato; (b) Los Paz y Salvo del personal vinculado, expedidos por: la E.P.S. respectiva, A.F.P. A.R.L., I.C.B.F., SENA, Caja de Compensación Familiar y el Ministerio de Trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL. Es obligación del CONTRATISTA en materia de seguridad, salud ocupacional y ambiental cumplir con lo establecido en el "MANUAL HSE PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS" vigente y cualquier requisito legal sobre la materia que le aplique, según el tipo de actividad de la empresa CONTRATISTA.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA debe consultar el manual en el aplicativo que para el efecto tiene LA EMPRESA, cuya dirección será suministrada por el Administrador del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de las anteriores disposiciones autorizará al CONTRATANTE para suspender los pagos y reembolsos al CONTRATISTA hasta cuando este cumpla con dichas obligaciones o corrija la situación irregular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, sea que EL CONTRATISTA dé o no dé cumplimiento a estas obligaciones, todos los daños que por su negligencia cause a las personas, bienes o procesos, sean ellos del CONTRATISTA, de LA EMPRESA o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a realizar todos los pagos a los trabajadores que utilice en la ejecución del presente contrato, a través de transferencia electrónica.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUALES: Las partes declaran que la buena fe, existente entre ellas, presidirá siempre sus relaciones contractuales y en consecuel se prestarán ayuda mutua en la ejecución y desarrollo del presente Contrato. Será la ciudad Popayán.

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

VIGÉSIMA QUINTA.- AUDITORÍA: EL CONTRATISTA deberá llevar y conservar y hará que sus subcontratistas, en el evento que LA EMPRESA lo hubiere autorizado expresamente, lleven y conserven durante el término de duración del presente Contrato y por término de un (1) año más contado a partir de su terminación, de acuerdo con la ley aplicable, y con las prácticas generalmente aceptadas, los libros, registros y cuentas relacionadas con el cumplimiento de este Contrato incluyendo los registros de correspondencia, instrucciones, planos, diseños, recibos, facturas, comprobantes, memorandos, información almacenada en el banco de datos del computador y cualquiera otra documentación, sistema y controles relacionados, necesarios para realizar auditoria precisa y para la verificación de los costos, los términos y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cuando (1) el objeto del Contrato corresponda o se encuentre relacionado con los siguientes asuntos o procesos de LA EMPRESA (i) el manejo de sus finanzas, (ii) el manejo de su contabilidad, (iii) su sistema de gestión o calidad, (iv) el proceso de auditoría a sus actos o gestiones, o cuando los servicios o trabajos ejecutados impacten sus estados financieros, o (2) EL CONTRATISTA, en virtud del Contrato, posea información relevante de LA EMPRESA en sus bases de datos, LA EMPRESA podrá evaluar los sistemas de controles de procesos de EL CONTRATISTA, en razón a su relación e injerencia con los servicios y/o trabajos prestados y desarrollados para LA EMPRESA.

En desarrollo de esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá permitir previa notificación, en cualquier momento razonable durante la vigencia de este Contrato y por un periodo de un año más, contado a partir de su terminación y liquidación, el acceso de auditores u otros representantes de LA EMPRESA debidamente autorizados por ésta, para revisar los sistemas contables de EL CONTRATISTA y otros documentos necesarios para verificar cuentas de cobro y reproducir cualquiera de dichos documentos, con el propósito de efectuar auditoria y verificar que los costos contenidos en las facturas presentadas por EL CONTRATISTA sean completos y precisos o exactos, así como también verificar el cabal cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato y que los sistemas de controles de procesos de EL CONTRATISTA se ajusten a las normas aplicables a LA EMPRESA. Si durante el proceso de auditoría se encuentran errores, EL CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes apropiados en las facturas o efectuar los reembolsos correspondientes de las sobrepagas dentro de los tres (3) meses siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA SEXTA.- CORRESPONDENCIA.- LA EMPRESA y EL CONTRATISTA , se comprometen formalmente a observar las reglas mínimas respecto de la correspondencia que por motivo del presente Contrato se crucen entre ellas, para tal fin designará a la(s) persona(s) que estará(n) autorizada(s) para firmar la correspondencia, la cual deberá ceñirse a las siguientes reglas: a) Remitir toda pieza de correspondencia en original y copia con sus anexos, b) Acusar recibo, lo que puede cumplirse devolviendo al remitente de inmediato la copia firmada de la correspondencia recibida, c) Responder toda correspondencia recibida, dentro de un plazo máximo de ocho(8) días hábiles a partir de la fecha de recepción, d) Para los efectos de esta cláusula, toda correspondencia dirigida a LA EMPRESA, se entregará en propia mano del representante autorizado. La que se dirija a EL CONTRATISTA será entregada en propia mano de su representante autorizado en la obra y una copia será dirigida a la oficina de EL CONTRATISTA, en la dirección señalada a continuación. Para efectos de esta cláusula, toda comunicación dirigida a LA EMPRESA deberá ser enviada, por correo electrónico y por correo certificado, a las siguientes direcciones:

A LA EMPRESA:	AL CONTRATISTA:
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP	PROYECTOS DE INGENIERIA PROING S.A.
Señor (a) Luis Horacio Ramirez Cargo: Coordinador de Provisión de Servicios. Correo: luis.ramirez@ceoesp.com Dirección: Carrera 8 con calle 1 esquina o calle 7 No. 1N-28, 3 y 4 Piso Ciudad: Popayán – Colombia Teléfono: 8301000 ext. 1469.	Señor(a) Alonso Yugueros Izquierdo Cargo: Representante Legal Correo: proingsa@proing.com.co Dirección: CARRERA 38 No. 15 - 229 Acopi Yumbo Ciudad: Yumbo, Valle - Colombia Teléfono: (2) 6544436

Las direcciones y los números de fax para las comunicaciones y notificaciones establecidas en este Contrato, pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra parte con quince (15) días de anticipación a que la nueva dirección o número quede vigente. Toda comunicación cruzada entre LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA, deberá dirigirse obligatoriamente con copia a LA EMPRESA a su oficina en Popayán, vía correo electrónico y por correo certificado.-

VIGÉSIMA SÉPTIMA- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA EMPRESA designará como administrador a Luis Horacio Ramírez quien será la persona facultada para: 1.) asignar las órdenes de trabajo, 2.) Aprobar las actas de inicio, parciales y de liquidación y las correspondientes facturas, y 3.) ejercer todas las actividades que le permitan velar por la correcta ejecución del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

28.1 Toda discrepancia que surja entre las Partes relativa a el Contrato, su orden de compra y su(s) orden(es) de compra específica(s) o parcial(es), se resolverá así:

28.1.1 Por acuerdo directo entre las Partes, el cual constara en acta suscrita por los representantes de las Partes, o quienes hagan sus veces. La etapa de acuerdo directo se entenderá fallida si las Partes no han llegado a un acuerdo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que una Parte notifique a la otra de la discrepancia.

En caso de persistir la controversia, las Partes acuerdan que la misma, excepto cuando se trate de controversias que impliquen el ejercicio de la acción ejecutiva, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, conforme las reglas que se exponen en el siguiente numeral.

28.1.2 El(os) árbitro(s) será(n) designado(s) de común acuerdo por las Partes, de la lista del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad contractual señalada en la carátula del Contrato. Las Partes acuerdan un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del momento en que una de las Partes le comunica a la o de la convocatoria del Tribunal de Arbitramento, para proceder a la designación mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, será(n) designado(s) por el Director del Centro

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

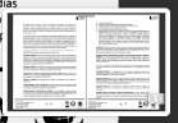

Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad contractual señalada en la carátula del Contrato.

28.1.3 Si la discrepancia tiene una cuantía inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por un árbitro único; si la discrepancia tiene una cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por tres árbitros. Toda controversia se resolverá como si tuviera carácter jurídico. El(los) árbitro(s) será(n) abogado(s) en ejercicio y decidirá(n) en derecho. Si existe un componente de carácter técnico en la controversia, el(los) árbitro(s) será(n) abogado(s) y deberá(n) ordenar la práctica de una prueba pericial, designando como perito(s) a experto(s) en la materia.

28.2 El acuerdo a que se llegue en la etapa de arreglo directo y/o el laudo arbitral serán de obligatorio cumplimiento para las Partes. Cualquiera de ellas podrá exigir su cumplimiento mediante proceso ejecutivo, caso en el cual el acta donde se consigne el acuerdo o el laudo prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA NOVENA.- SANCIONES: En caso de incumplimiento parcial o defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato o en las órdenes de compra especifica, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA, a manera de sanción, el equivalente al 1% del valor total de cada orden de compra especifica que le sea asignada, por cada incumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial. En caso de retraso o mora por parte de EL CONTRATISTA en la entrega a LA EMPRESA de los trabajos objeto de este Contrato o de las órdenes de compra especifica para el día estipulado y con el cumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato, éste le pagará a LA EMPRESA a manera de sanción, una suma equivalente al 1% del valor total de cada orden de compra que le sea asignada, por cada día de retardo en la entrega de los trabajos, sin exceder de 15 días; esto sin perjuicio de que LA EMPRESA de por terminada este Contrato por justa causa, haga efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento y cobre por la vía judicial los perjuicios que le ocasione al CONTRATISTA por el incumplimiento de este Contrato y sus órdenes de compra especifica. LA EMPRESA podrá, a su entera discreción, contratar con un tercero la terminación de los trabajos. En este evento EL CONTRATISTA asumirá todo el sobre-costo en los que tenga que incurrir LA EMPRESA para poder continuar y terminar los trabajos objeto del Contrato. Así mismo LA EMPRESA le pagará única y exclusivamente al CONTRATISTA los costos de los trabajos ejecutados que a criterio de LA EMPRESA hayan servido para poder continuarla. Por consiguiente, EL CONTRATISTA renuncia desde ahora a exigir cualquier otro pago diferente a los mencionados. Esta renuncia incluye las de las acciones, derechos o pretensiones correspondientes.

Adicionalmente, para preservar la seguridad de todo el personal que labora realizando las actividades propias del Contrato y de sus órdenes de compra específicas, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en los eventos de:

(i) violación por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad expresamente establecidas en los procedimientos de LA EMPRESA, aplicables al trabajo a desarrollar,

(ii) violación por parte de EL CONTRATISTA de las indicaciones dadas en las inducciones realizadas por el administrador del contrato o funcionarios de HSE de LA EMPRESA,

CEO

(iii) por cada trabajador que sea sorprendido laborando sin el respectivo uniforme que lo identifique como trabajador de la firma contratista o sin la respectiva dotación de elementos de protección personal exigida (casco de seguridad, botas camisa, pantalón largo, protectores auditivos, guantes, lentes, etc.) y solo se le permitirá seguir laborando cuando cumpla con los requisitos de seguridad.

Dicha suma será descontada de cada pago parcial que se realice. Si alguno de los trabajadores de EL CONTRATISTA incurre un máximo de dos veces en la falta antes mencionada, no se le permitirá seguir trabajando en la obra.

Por otra parte, en caso de que EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas no efectué(n) dentro de los términos de ley de cada mes los aportes al régimen de seguridad social (salud y pensión) y al sistema de ARL de los trabajadores empleados en la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al 2x1000 del valor de cada orden de compra que le sea asignada por cada día de retraso. Dicha sanción también aplicará en el caso de que los trabajadores de EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, empleados en la ejecución de los trabajos, no se encuentren afiliados a dichos regímenes, en dicho caso la sanción del 2x1000 del valor de cada orden de compra que le sea asignada se aplicará por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación por parte de EL CONTRATISTA de las anteriores sumas de dinero diarios, no será necesario que LA EMPRESA lo requiera para constituirlo en mora, sino que el simple retardo dará derecho a LA EMPRESA para exigir el pago. En este caso, EL CONTRATISTA lo autoriza para que en un momento dado se lo descuente de los saldos que tuviere pendiente a su favor en la fecha en que se dé por terminada el Contrato incluyendo el valor de la multas.

Para la cancelación por parte de EL CONTRATISTA del sobre-costo incurrido por LA EMPRESA, la simple contratación de un nuevo contratista dará derecho a LA EMPRESA para exigir dicho pago. En este caso, EL CONTRATISTA lo autoriza para que en un momento dado se lo descuente de los saldos que tuviere pendiente a su favor en la fecha en que se dé por liquidada el Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA podrá cobrar por la vía ejecutiva las sanciones impuestas, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestarán mérito de título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION. Cuando LA EMPRESA tenga conocimiento de la ocurrencia de alguno de los eventos señalados en la cláusula anterior, le comunicará a EL CONTRATISTA el hecho y la conducta violatoria, así como la imposición de la sanción. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha comunicación para presentar sus descargos por escrito. Recibidos los descargos LA EMPRESA fijará su posición teniendo en cuenta las observaciones del Interventor y del Administrador del contrato, y ratificará o no la sanción por medio de escrito dirigido al CONTRATISTA, el cual deberá cancelar su valor dentro de los cinco (5) días siguientes de ser notificado.

Dichas Multas se podrán descontar al CONTRATISTA de los valores que se le adeude por concep del presente contrato y/o de cualquier otro contrato entre ellas. El cobro de la multa no exoner LA EMPRESA del derecho a dar por terminado el contrato en el evento de incumplimiento de

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

prohibición antes indicada, por lo tanto, se liquidará el contrato y en forma adicional se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

TRIGÉSIMA.- CANTIDADES DE SERVICIOS: 1) CANTIDADES DE SERVICIOS: Las cantidades de servicios que aparecen en el anexo A y en las condiciones técnicas son aproximadas y representan un estimativo del trabajo por hacer. Las cantidades de servicios que finalmente habrán de ejecutarse pueden variar según lo requiera LA EMPRESA, quién se reserva el derecho de aumentarlas o disminuirlas de tal forma que el valor del Contrato o de sus órdenes de compra específicas puede aumentar o disminuir. Este aumento o disminución no será causa para modificación de los precios unitarios. **2). SERVICIOS ADICIONALES:** Se consideran servicios adicionales aquellas que no se estipulen en este Contrato. En caso de que LA EMPRESA requiera servicios adicionales, EL CONTRATISTA podrá ofrecer su ejecución mediante comunicación escrita en donde se estipulen especificaciones, valores, forma de pago y plazo adicional si fuese necesario; estas a su vez podrán ser aceptadas por LA EMPRESA. Si LA EMPRESA acepta los servicios adicionales ofrecidas por EL CONTRATISTA se entenderá que estás hacen parte del Contrato. LA EMPRESA también se reserva el derecho de contratar servicios adicionales con terceros. En lo posible, el costo de los servicios adicionales se determinará con base en los análisis de precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta y en el listado maestro de recursos presentado en la citada cotización. Para este tipo de actividades, aplicarán igualmente, todos los lineamientos y requerimientos de las condiciones técnicas. EL CONTRATISTA no podrá iniciar ningún trabajo adicional sin la previa autorización escrita de LA EMPRESA. Las mayores cantidades de servicio y los servicios adicionales serán autorizadas mediante órdenes de compra específicas a los valores unitarios pactados en este documento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONTENIDO DEL CONTRATO.- Se entienden que hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Anexos:
   a. Condiciones específicas.
   b. Alcances y especificaciones técnicas.
   c. Manual HSE para Proveedores de Servicios.
   d. Manual de Identidad Corporativa.
   e. Manual Marcación de activos eléctricos.
   f. Resolución 2413 de 1979.
   g. Condiciones de Seguros.
   h. Declaraciones de Ética, Derechos Humanos y Conflicto de Interés.
   i. Cesión y Transferencia de Derechos Patrimoniales
   j. Condiciones Contrato de Gestión.
2. Invitación a cotizar No. CEO-0000000099..
3. La Propuesta del CONTRATISTA de fecha 06 de Marzo de 2018.
4. Acta de Inicio de los servicios objeto del presente contrato.
5. Acta de Terminación y/o Liquidación de los servicios objeto del presente contrato.
6. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha vigencia no sea superior a treinta (30) días.
7. Copia del documento de identidad del Representante Legal del CONTRATISTA.
8. Copia del Rut del Contratista.

9. Garantía exigida por LA EMPRESA.
10. Las comunicaciones que se hagan las partes firmantes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JERARQUÍA DE DOCUMENTOS.- En caso de discrepancia entre las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y aquellas consignadas en la invitación a presentar cotización y los anexos técnicos y económicos, se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prevalencia: 1. Actas o documentos de modificación bilateral. 2. Este Contrato y sus anexos. 3. Las Bases de la invitación a presentar cotización técnica y económica y sus anexos. 4. la Propuesta de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA-ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a mantener, durante la vigencia del Contrato, el personal presentado en su cotización y conforme con la organización presentada, el cual debe tener las condiciones profesionales de conocimiento y experiencia establecidas en su cotización y las que sean idóneas para la prestación de los servicios o ejecución de los trabajos de este Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONOCIMIENTO DEL LUGAR: EL CONTRATISTA declara conocer los servicios a prestar, su naturaleza, localización, composición, y conformación del terreno donde se ejecutarán, las condiciones normales y extremas del clima que se presenten o puedan llegar a presentarse, no solo en el sitio de los trabajos sino en los sitios aledaños donde ha de ejecutarse, la situación, cantidad y calidad de los materiales necesarios para su ejecución, el tipo de máquinas, equipos y demás elementos que se requieren para el desarrollo de los trabajos que efectuará. El conocimiento de todos los factores favorables o desfavorables que pueden intervenir en la ejecución del objeto del Contrato fueron tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA al formular su propuesta y su influencia no podrá alegarse como eximente de responsabilidad en caso de incumplimiento.

TRIGÉSMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Obligación de Confidencialidad De EL CONTRATISTA: Toda información relacionada con el presente Contrato es de propiedad de LA EMPRESA y es estrictamente confidencial. EL CONTRATISTA mantendrá en reserva toda información técnica, comercial u operacional, que le sea revelada, directa o indirectamente por LA EMPRESA o adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA en el desempeño de los servicios del Contrato (todo lo cual en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "Información Confidencial"), con excepción de información que es o se torne parte del dominio público, sin culpa de EL CONTRATISTA.

Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, EL CONTRATISTA podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a LA EMPRESA de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de LA EMPRESA de mantener la reserva de tal información.

Uso de la Información Confidencial por parte de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no usará la Información Confidencial que se le pida mantener en reserva conforme a el presente Contrato, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA para ningún otro propósito que no sea el cumplimie de los servicios de este Contrato; por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá suministrar informaci a otras personas o entidades, ni comercializar de forma alguna directa o indirectamente

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

información que se le entrega o que llegue a recolectar y a digitalizar en el campo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato. En caso de incumplimiento de esta prohibición, LA EMPRESA dará por terminada el presente Contrato, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones a que hubiere lugar.

Información de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA no tendrá ninguna obligación de confidencialidad respecto de cualquier información revelada por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA y, ésta última, tendrá la libertad de usar o divulgar en todo o en parte la información contenida en cualquier plano, registro u otro documento, a terceras partes, sin rendir cuenta de ello a EL CONTRATISTA; salvo que esa información esté especificamente amparada por un contrato de confidencialidad independiente y por escrito, entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. Ante la ausencia de tal contrato de confidencialidad independiente, EL CONTRATISTA no podrá imponer restricción alguna a la información que provea a LA EMPRESA en virtud del presente Contrato, cualquiera que sea la forma en que esta se encuentre. Si EL CONTRATISTA pusiera alguna restricción sobre algún plano, registro o documento, LA EMPRESA por este medio está autorizado a anular, remover o desatender tal restricción.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incumplimiento de la prohibición indicada en la presente cláusula por parte de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA podrá imponer multas o sanciones al CONTRATISTA, equivalentes al cuarenta (40%) por ciento del valor total del Contrato. Dichas Multas se podrán descontar al CONTRATISTA de los valores que se le adeude por concepto del presente Contrato y/o de cualquier otro Contrato entre ellas. El cobro de esta sanción no exonera a LA EMPRESA del derecho a dar por terminado el Contrato en el evento de incumplimiento de la prohibición antes indicada, por lo tanto se liquidará y en forma adicional se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. El pago por parte de EL CONTRATISTA de las multas y sanciones indicadas no lo libera al CONTRATISTA de cancelar a LA EMPRESA, el valor correspondiente a indemnizaciones o perjuicios superiores a las estipuladas en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne y libre de responsabilidad a LA EMPRESA, sus directores, socios, empleados, sucesores y cesionarios (en adelante la "Parte Indemnizada"), por, incluyendo sin limitarse, cualquier reclamación, demanda, requerimiento de cualquier persona o autoridad, pérdida, pleito, procedimiento administrativo o judicial, embargo, pago, fallo, arreglo, sanciones, multas, ejecución de pólizas, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), perjuicio, daño, incluyendo daño emergente y lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, daños morales, perjuicio fisiológico, daños punitivos, que hubieren sido, o se aleguen haber sido, directa o indirectamente causados o contribuidos, en todo o parte, de cualquier acción u omisión, culpa leve, levísima o grave, dolo, de carácter activo o pasivo, o causados por o con ocasión de la ejecución del presente Contrato o incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato, por parte de EL CONTRATISTA o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas (en adelante "Representantes de EL CONTRATISTA").

En caso de verse LA EMPRESA abocada utilizar los servicios de un abogado, como consecuencia de dichos daños o perjuicios, LA EMPRESA lo contratará con cargo al CONTRATISTA; sin embargo, en

caso de verse LA EMPRESA obligada a cancelar sumas de dinero como consecuencia de los daños, LA EMPRESA los descontará de los saldos que EL CONTRATISTA tuviera a su favor.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS. EL CONTRATISTA acuerda que todos los trazados, diseños, dibujos, notas, estudios, requisiciones, órdenes de compra, especificaciones, programas de cómputo (archivos de información y otros tipos de software), y otros documentos o registros ("Documentos") desarrollados por EL CONTRATISTA en conexión con este Contrato, serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. En consecuencia, los derechos patrimoniales de autor sobre todos y cada uno de los Documentos serán transferidos a favor de LA EMPRESA. A este efecto, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar que el personal contratado a sus instancias para la realización de estas obras y Documentos, efectivamente transfiera a favor de LA EMPRESA los derechos patrimoniales de autor que les puedan corresponder como creadores intelectuales de los mismos. A este efecto, EL CONTRATISTA les hará diligenciar, a su costa, la firma y reconocimiento ante Notario de los contratos de cesión y transferencia de derechos según formato o modelo que se adjunta al presente Contrato. Bajo su responsabilidad, EL CONTRATISTA hará diligenciar este contrato a todas y cada una de las personas que tengan la calidad de autores o coautores de las obras y los Documentos en cuestión, sin omitir la firma de ninguna otra que pueda tener la calidad de creadora intelectual de todo o parte de alguna de tales obras o Documentos. Cualquier compensación de la cual un empleado de EL CONTRATISTA pueda ser titular por Ley o, en otras circunstancias, por ceder los derechos, correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara expresamente que la remuneración prevista en la cláusula octava de este Contrato constituye compensación total y completa por la cesión de tales derechos a LA EMPRESA. Por lo tanto, LA EMPRESA ejercerá los derechos y gozará de la protección que otorga la legislación de propiedad intelectual.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza que los Documentos resultantes de la ejecución del presente Contrato, son de la autoría exclusiva de las personas que conforman su equipo de trabajo quienes, además, son quienes suscribirán los contratos de cesión y transferencia de derechos de autor a favor de LA EMPRESA. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados por sus titulares, que con la elaboración y entrega de los referidos Documentos no se han violado derechos de autor de terceras personas y saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros de que puedan ser objeto LA EMPRESA en materia de propiedad intelectual, conforme se establece en la presente cláusula y en la siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA el original y todas las copias de los Documentos, cuando finalicen los servicios o antes, a solicitud escrita de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA podrá conservar una copia de los Documentos para archivar, con previa autorización escrita de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA mantendrá cualquier copia autorizada en reserva y no la usará directa o indirectamente al prestar cualquier servicio a cualquier otra persona o entidad, ni tampoco para cualquier otro propósito, sin obtener la previa autorización escrita de LA EMPRESA.

Propiedad de Invenciones. Si EL CONTRATISTA o el personal de su empresa, hace alguna invención, descubrimiento o mejora (en adelante "Invenciones") susceptible de ser o patentado(a), resultante de sus actividades en virtud del presente Contrato, EL CONTRATIS deberá revelarlo inmediatamente a LA EMPRESA por escrito. Las invenciones amparadas por e

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

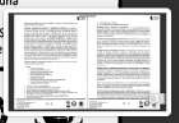

Inciso incluirán aquellas concebidas durante el periodo de vigencia del Contrato entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y hasta un (1) año después. Además, por la presente, EL CONTRATISTA cede, y solicitará a sus empleados que cedan, cada una de esas Invenciones a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA también pedirá a sus empleados que firmen la documentación que LA EMPRESA requiera, en conexión con cualquier cesión y con la adquisición de patentes de Colombia o del extranjero, sobre cualquier Invención. Cualquier compensación de la cual un empleado de EL CONTRATISTA pueda ser titular por Ley o, en otras circunstancias, por ceder los inventos, correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara expresamente que la remuneración prevista en la cláusula Octava de este Contrato constituye compensación total y completa por la cesión de tales derechos a LA EMPRESA.

Notificación de Violación e Indemnización: Si EL CONTRATISTA o LA EMPRESA son objeto de alguna demanda o de algún proceso basado en presunta violación o apropiación indebida de patentes, derechos de autor, secretos de comercio u otros derechos de propiedad de terceros, a causa de algún aspecto de los materiales o de los servicios suministrados conforme a el presente Contrato, tal circunstancia será notificada inmediatamente a la otra parte por escrito. EL CONTRATISTA defenderá y resarcirá a LA EMPRESA frente a toda otra demanda o proceso basado en la violación real o presunta o en la apropiación indebida de alguno de los derechos de terceros. Las indemnizaciones expuestas en este inciso incluirán, sin ninguna limitación, todas las sanciones, fallos y sentencias; las costas del proceso, gastos legales, y otros gastos en efectivo incurridos en relación con esas demandas o procesos.

Si cualquier acción resultare en una orden judicial en contra de LA EMPRESA con respecto a los servicios, los materiales o las instalaciones provistas bajo este Contrato, EL CONTRATISTA acuerda que a su opción y por su propia cuenta hará lo siguiente: **(a)** conseguir para LA EMPRESA el derecho a continuar utilizando el material en presunta infracción, o **(b)** reemplazar o modificar el mismo de manera que no genere ninguna infracción.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. En adición a lo establecido en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA responderá frente a LA EMPRESA y/o terceros si con posterioridad de la transferencia a LA EMPRESA de los derechos sobre los diseños "Los Documentos" en los términos indicados por la legislación nacional de derechos de autor o la presentación de este Contrato se declara que EL CONTRATISTA carecía de las facultades necesarias para la transferencia de los derechos de autor, así como por cualquier alegato, demanda, reclamación de un tercero, el fallo o decisión, judicial o extrajudicial, o arreglo resultante de cualquiera de estas pretensiones en que el tercero alegue que Los Documentos infringen o su uso puede llegar a infringir sus derechos de patente, de autor, marca o secreto comercial y, en general, por cualquiera otra situación que perturbe el ejercicio de los derechos de LA EMPRESA y/o la protección que le otorga la legislación de propiedad intelectual. EL CONTRATISTA acuerda indemnizar, defender y mantener libre de responsabilidad e indemne a LA EMPRESA por estos hechos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- SOCIOS: Las partes acuerdan que este contrato se realiza en razón de las calidades particulares de la sociedad y de los socios en la misma, lo que hace que este contrato sea intuitu personae. Por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA EMPRESA cualquier cambio en la situación accionaria, de venta de acciones o partes de interés o cuotas sociales de dicha empresa. LA EMPRESA podrá dar por terminado este contrato sin que haya lugar a

indemnización alguna cuando EL CONTRATISTA omita este aviso, o cuando realizado el aviso por EL CONTRATISTA se considere que el(los) nuevo(s) socio(s) no es(son) aceptable(s).

CUADRAGÉSIMA.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, LA EMPRESA cuenta con un Manual para la Protección de Datos Personales, la cual se entiende aquí incorporada. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente documento se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de EL CONTRATISTA y/o de sus empleados o contratistas, EL CONTRATISTA declara que ha leído, conoce y acepta el contenido del Manual para la Protección de Datos Personales que se encuentra disponible en la página en el siguiente link: http://www.ceoesp.com.co en la sección documentos de interés y autoriza expresamente a LA EMPRESA a incorporar en sus bases de datos, los datos personales que le sean suministrados, así como para darles el tratamiento que estime necesario, de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas. Así mismo, EL CONTRATISTA certifica que dispone de autorización expresa de sus empleados o contratistas para que transmitan sus datos personales. De igual modo, declara que conoce que puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre los datos mediante escrito dirigido a cualquiera de las oficinas de atención al cliente del Departamento o mediante atención telefónica al 018000511234, en el cual se indique expresamente el derecho que pretende ejercitar.

PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA declara que conoce el Manual para la Protección de Datos Personales y que por lo tanto la aplicará en el desarrollo del presente contrato. Igualmente declara que todas sus actuaciones relacionadas con el tratamiento de las bases de datos suministradas por LA EMPRESA se desarrollarán dentro del marco de la Ley 1581 de 2012, sobre la protección de datos personales, sus decretos reglamentarios y cualquier norma que la adicione, modifique o sustituya.

TRANSFERENCIA AL CONTRATISTA DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES. LA EMPRESA declara que las bases de datos entregadas al CONTRATISTA son de propiedad de LA EMPRESA, y que posee las autorizaciones legales requeridas por la Ley 1581 de 2012 para el manejo de la información por parte de los titulares de los datos personales. Cualquier responsabilidad, directa o indirecta, que se genere frente a terceros relacionada con la autorización de tratamiento de datos personales, será siempre de LA EMPRESA. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que utilizará la información personal de los titulares suministrados por LA EMPRESA, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y bajo los parámetros legales, y los determinados por LA EMPRESA en sus Políticas de Tratamiento de la Información y en las directrices que sean entregadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en lo estipulado en esta cláusula, generará la terminación inmediata del contrato sin que se genere ningún tipo de indemnización o sanción a cargo de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA ante cualquier situación generada por el incumplimiento de la ley 1581 de 2012 o de la política de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA en que incurra, incluyendo sin limitarse, multas, sanciones, demandas y/o procesos administrativos.

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento del contrato las partes podrán compartir datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012, para lo cual deberán utilizar archivos cifrados que deben contar con clave de apertura, sin importar el mecanismo o el formato que sea utilizado para ello.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
3. Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- MERITO EJECUTIVO: Para todos los efectos el presente Contrato presta mérito ejecutivo.

Se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Popayán a los doce (12) días del mes de Abril de 2018.

LA EMPRESA

PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO
C.C.25.279.480 de Popayán
Representante Legal Suplente

EL CONTRATISTA

ALONSO YUGUEROS IZQUIERDO
C.C. 16.624.291 de Cali
Representante Legal

ANEXO
CONDICIONES DE SEGUROS

Las pólizas señaladas en las condiciones específicas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Deberá contar con calificación de fortaleza financiera AAA Fitch Ratings S.A. Sociedad Calificadora de Valores Colombia ó BRC Investor Services S.A. o su equivalente en calificación otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente.
b. Las pólizas del ramo de cumplimiento deberán tener como tomador / afianzado a EL CONTRATISTA, y como asegurado y beneficiario a LA EMPRESA. En el caso de pólizas de Responsabilidad Civil, como tomador a EL CONTRATISTA, como asegurado a EL CONTRATISTA y/o LA EMPRESA y como beneficiario a LA EMPRESA y/o TERCEROS AFECTADOS.
c. La póliza del ramo de cumplimiento contará con cobertura a la Cláusula de Indemnidad, es decir que se cubre la obligación de EL CONTRATISTA de mantener indemne a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios causados en la ejecución del Contrato.
d. Deberá contar con cláusula expresa que indique que la póliza no terminará por mora en el pago de la prima.
e. Se debe incluir clausula expresa de Inaplicabilidad de Clausula de Proporcionalidad, en la cual se establece que, a pesar de lo establecido en las condiciones generales, no habrá lugar a la aplicación de cláusula de proporcionalidad alguna u otra similar.
f. La póliza deberá ser entregada en original, con la firma del representante legal del tomador, incluyendo 1) carátula, la cual deberá indicar la forma y versión del clausulado aplicable; 2) condiciones particulares; 3) Anexos; 4) clausulado o condicionado general el cual deberá coincidir con el indicado en la carátula; 5) recibo de pago de la prima.
g. La(s) póliza(s) deberá(n) ser entregada(s) a LA EMPRESA para su revisión y aprobación, si ésta(s) cumple(n) con los requerimientos establecidos. De no ser así, será devuelta para las correcciones del caso.
h. En todo caso la(s) póliza(s) deberá(n) ser recibida(s) a satisfacción de LA EMPRESA, que se reserva el derecho a rechazarla(s) sin que deba dar explicación alguna a EL CONTRATISTA.

1. **Garantía Bancaria:** En caso de requerirse Garantía Bancaria, éstas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.1.1 EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía bancaria irrevocable, la cual deberá estar constituida por el valor de .

1.1.2 La garantía bancaria se hará efectiva al momento del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales o cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento contemplados en el Contrato.

1.1.3 En adición, la garantía bancaria deberá presentarse cumpliendo las siguientes condiciones:

a. La garantía bancaria debe ser irrevocable, confirmada y pagadera a primer requerimiento de LA EMPRESA sin tener LA EMPRESA que justificar su reclamo. Así mismo, el banco otorgan garantía bancaria no será competente para verificar o juzgar acerca de la validez de la soli

Oficina Principal
Cra. 7 N°. 1N- 28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 8301000 /FAX: 8235964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va Calle 1 esquina
Popayán - Cauca